

ÍNFIMA CUANTÍA						
No. 12 DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO						(IC-GADPRSA-012-2024)
FECHA: 10 de mayo del 2024 ÁREA REQUIRIENTE: Unidad Financiera NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: UFGADPR. SAN ANDRES 011-04-2024 OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la (CONTRATANTE) a proveer los servicios requeridos, a entera satisfacción de la (CONTRATANTE), conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: SWEADEN Cia. De seguros y Reaseguros S.A. RUC: 1792107423001 TELÉFONO: 0994047115 DIRECCIÓN: Sánchez de Ávila N° 37-35 y Naciones Unidas CORREO: mchavez@sweadenseguros.com				PROFORMA Nro.: S/N FECHA: 29 de abril del 2024 CONTACTO: Karina Yaguana VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	713340318	PÓLIZA DE SEGUROS PARA MAQUINARIA	UNIDAD	1	939,00	939,00
SUBTOTAL						\$ 939,00
IVA 15%						\$140,85
TOTAL						\$1079,85
Notas: - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's) - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.						
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Sr. Belisario Lluay, Vocal del GADPRSA, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			

FORMA DE PAGO:

La (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la “CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGUROS PARA MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA SAN ANDRES, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:

BIENES ASEGURADOS.

SEGURO PARA EL EQUIPO Y MAQUINARIA

Se cubrirá el Equipo y Maquinaria incluyendo equipo auxiliares conectados no al equipo o maquinaria objeto del seguro de propiedad del Asegurado, contra pérdidas y/o daños, mientras se encuentre trabajando o no, o en reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, cuando sea desmontado, trasladado, montado y probado en otro lugar asignado al Asegurado.

VALORES ASEGURADOS

VALOR ACORDADO: Para efectos de la póliza, se entiende como valor de acordado el valor declarado por el Asegurado.

Para efectos de la póliza, se asegura la maquinaria a valor de reposición de nuevo, ya que los repuestos en caso de siniestro se compran nuevo y las maquinarias se deprecian a partir de los 10 años de antigüedad.

PERÍMETRO DE TRABAJO

Territorio Ecuatoriano.

COBERTURA

Todo Riesgo, de pérdida o daño físico, incluyendo: Choque

- Volcadura,
- Incendio y/o rayo,
- Explosión,
- Auto ignición,
- Robo total y robo parcial, Rotura de vidrios y cristales,
- Motín y huelga,
- Conmoción civil,
- Danos maliciosos,
- Vandalismo, Trafico por carreteras o caminos no entregados oficialmente al uso público, o en construcción y eventualmente a campo traviesa,
- Derrumbes,
- Deslaves,
- Hundimientos del suelo, cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incluyendo inundaciones, o caída de postes, arboles, letreros e impactos de cualquier objeto, aluviones, etc.
- Fenómenos de la Naturaleza
- Daños causados por robo o su tentativa.

COBERTURAS ADICIONALES

Responsabilidad Civil lucro hasta \$ 40.000,00

ACCIDENTES PERSONALES

- a) Muerte Accidental E Invalidez Hasta \$10.000,00 (Operador)
- b) Gastos Médicos Hasta \$2000.00 por ocupante (Operador)
- c) Gastos De Wincha Por Accidentes \$ 1000.00
- d) Cobertura De Vidrios Y Cristales Hasta \$1500 Sin Deducibles

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Aclaración a la indemnización de siniestros 15 días
- Adhesión
- Avisos y Letreros
- Cancelación a prorrata.
- Cancelación de pólizas 10 días
- Cancelación no individual de póliza
- Documentos para siniestros 15 días
- Errores, omisiones u omisiones no intencionales únicamente de descripción.
- Inspección de siniestros en 48 Horas
- Notificación de siniestros 5 días calendario
- Pago de Primas 15 días calendario
- Par y Juego
- Primera opción de compra
- Restitución automática de valor asegurado
- Salvamentos y recupero
- Traslado temporal

	<u>DEDUCIBLES</u> Vehículos Pesados contratista • Daños por accidente de los Vehículos Pesados 10% del valor del siniestro, 1.0% del valor de la maquinaria, no menor a USD \$200.00. • Pérdida Total 10% del valor asegurado • Vidrios y cristales sin deducible. (por ejemplo, en caso de rotura de parabrisas el seguro le cubre el valor total y no aplica el deducible para estos casos. • Para robo de partes: Se aplica el 10% del valor del siniestro (cerebro, arnés, monitor, controladores, motor de giro, cilindro boom, etc.).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de Trescientos sesenta y seis (366) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es GADPR San Andrés, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:	SWEADEN Cia. De seguros y Reaseguros S.A, con RUC 1792107423001, certifica e informa que el servicio, cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: <i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i> <i>1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i> <i>2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i> <i>3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i> <i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)</i> El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: <i>“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i>	

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Dr. Héctor Enrique Silva Gavilanes
PRESIDENTE DEL GADPRSA

CONTRATISTA

Ing. Kaina Alexandra Yaguana Garcia
SWEADEN CIA. DE SEGUROS S.A.